

ACUERDO IMPEPAC/CEE/048/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2025 Y SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32, PÁRRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

1. **DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES.** Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y la presidencia del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.
2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025.** En fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana María Eugenia Díaz Salazar, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.
3. **DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.** A través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, mediante el cual se designa a la Mtra. Mónica Sánchez Luna, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
4. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2025.** En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO VEINTICINCO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al **año dos mil veinticinco (2025)**.

En ese sentido, cabe precisarse que al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al **año dos mil veinticinco (2025)**, lo establecido en el **ANEXO 3**, que establece lo siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	114,686,165.07	114,686,165.07	0	114,686,165.07	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	110,375,926.00	110,375,926.00	0	110,375,926.00	0
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,622,555.55	6,622,555.55	0	6,622,555.55	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,311,277.78	3,311,277.78	0	3,311,277.78	0
Ayudas Sociales a Personas	35,000.00	35,000.00	0	35,000.00	0
Total	235,030,924.40	235,030,924.40	0.00	235,030,924.40	0.00

Cabe precisarse que para el presente ejercicio fiscal correspondiente al **año dos mil veinticinco (2025)**, asciende a la cantidad total de: **\$235,030,924.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 40/100 M.N.)**.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025. El pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil veinticinco, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2025. El pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil veinticinco, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2025**, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y de representación política, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, autorizado mediante Decreto número veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y

Libertad", Número 6382, Sexta Época, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

7. PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025. Con fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se llevó a cabo la lectura, análisis y presentación del informe que rinde la Consejera Presidenta a dicho órgano colegiado, relativo a los ingresos y egresos correspondientes al primer trimestre (enero, febrero y marzo) del ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79, fracción tercera, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

8. PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco, a las doce horas, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se llevó a cabo la lectura, análisis y presentación del informe que rinde la Consejera Presidenta a dicho órgano colegiado, relativo a los ingresos y egresos correspondientes al segundo trimestre (abril, mayo y junio) del ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79, fracción tercera, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

9. PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se llevó a cabo la lectura, análisis y presentación del informe que presenta la Consejera Presidenta a dicho órgano colegiado, respecto de los ingresos y egresos correspondientes al tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del ejercicio fiscal 2025, en atención a lo dispuesto por el artículo 79, fracción tercera, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

10. PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, a las trece horas, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se llevó a cabo la presentación del informe que rinde la Consejera Presidenta a dicho órgano colegiado, relativo a los ingresos y egresos correspondientes al cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) del ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79, fracción

tercera, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

11. OFICIO IMPEPAC/DEAF/MEDS/089/2026. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo electoral emitió el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/089/2026, mediante el cual remitió a la Secretaría Ejecutiva la información relativa a los recursos públicos ejercidos por este Órgano Estatal Electoral correspondientes al ejercicio fiscal 2025, para los efectos conducentes.

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con base en el apartado de antecedentes emite el siguiente acuerdo al tenor siguiente:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

IV. Por su parte los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Contabilidad Gubernamental mencionan:

[...]

Artículo 52.- Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de

informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo.

Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: **a)** Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

Artículo 54.- La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en

lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

[...]

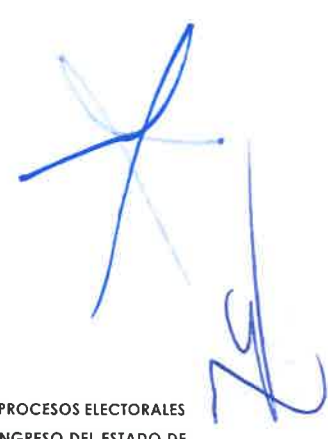
V. Asimismo el artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos menciona:

[...]

Artículo 16. La Cuenta pública de los Entes fiscalizados correspondiente al ejercicio fiscal del año anterior, deberá ser presentada en los términos que establece el artículo 32 de la Constitución.

La Cuenta pública deberá contener como mínimo lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por la CONAC, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios y en las demás disposiciones aplicables, así como lo solicitado por la ESAF.

La ESAF deberá informar al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el incumplimiento de dicha obligación por parte de los Entes públicos.



Con independencia de lo anterior, la ESAF iniciará el proceso de Fiscalización de la Gestión financiera del Ente público que haya incurrido en la omisión.

[...]

VI. Así mismo, el numeral 78, fracción I, XI y XLV de Código Electoral vigente en el Estado, establece como atribución del Consejo Estatal Electoral, integrar las Comisiones Ejecutivas Permanentes y crear las Temporales que resulten necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones, en los términos de lo que dispone dicha normatividad.

De igual manera, el numeral 65, del Código Electoral Local, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

[...]

Artículo *65. *Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:*

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

VII. Asimismo el artículo 102 fracciones I, IV, V y VIII del Código Electoral Local, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, las siguientes:

[...]

Artículo *102. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código;

[...]

VIII. Asimismo, el numeral 69, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad, a través del Consejo Estatal Electoral y de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

IX. Asimismo, el numeral 79, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y

Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas.

[...]

Artículo *79. Son atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

[...]

X. Ahora bien el artículo 32 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, menciona que los Poderes del Estado, junto con las Entidades y **Organismos Públicos Autónomos, deberán remitir al Congreso la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el 30 de abril de cada año.** Esta cuenta debe estar completa y contar con la aprobación del órgano de gobierno correspondiente. En los años en que finalice un período constitucional y comience uno nuevo, cada administración será responsable de aprobar la cuenta pública correspondiente a su gestión. La nueva administración consolidará y presentará esta información ante el Congreso, sin que ello exima de responsabilidades a los funcionarios públicos que desempeñaron funciones en cada periodo.

[...]

ARTICULO *32.- El Congreso del Estado tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias, el primero se iniciará el uno de septiembre y terminará el quince de diciembre; el segundo empezará el uno de febrero y concluirá el quince de julio. El Congreso se ocupará, conforme a sus facultades, del examen y la revisión de los informes sobre la cuenta pública del Estado, a través de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, mismos que se presentarán trimestralmente, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a aquel en que concluya cada trimestre de calendario, conforme al avance de gestión financiera en

concordancia con el avance del Plan Estatal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectorizados y por dependencia u organismo auxiliar y, en su caso, del programa financiero.

...

Los Poderes del Estado, Entidades y Organismos Públicos Autónomos, presentarán al Congreso a más tardar el día treinta de abril de cada año, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior, debidamente integrada y aprobada por el órgano de gobierno que corresponda, a excepción del año en que concluyan un período constitucional e inicien uno nuevo, en cuyo caso la aprobación de la cuenta pública corresponderá a cada uno por el período a su cargo y deberá ser consolidada y presentada al Congreso por la nueva administración, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios públicos en funciones en cada período constitucional.

[...]

XI. En tal virtud y conforme a los artículos 52 , 53 y 54 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos y artículo 102 fracciones IV, V y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece que la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento deberá poner a consideración de la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo la Cuenta Pública del IMPEPAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, es decir, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025; conforme a lo previsto a los artículos 79 fracciones I y III y 98 fracciones I y XXIII, debiendo anexar de manera impresa original la cuenta pública ya referida, para tenerla por presentada, debiendo cumplir ésta con los parámetros establecidos en la normativa ya referida.

La Ley de Contabilidad Gubernamental desglosa en el artículo 46 la información que deberá contener el sistema contable de los organismos autónomos, al tenor siguiente:

[...]

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal **y los órganos autónomos**, permitirán en la medida que

corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - 2. Fuentes de financiamiento;
 - 3. Por moneda de contratación, y
 - 4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica;

3. Por objeto del gasto, y

4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión, y

c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

[...]

Derivado de lo anterior con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis, la Dirección de Administración y Financiamiento de este organismo comicial giro el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/089/2026**, mediante el cual remite la información relativa de los recursos públicos ejercidos por este Órgano Estatal Electoral del ejercicio fiscal 2025.

En ese sentido, se integró la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en los registros contables y presupuestarios del Instituto Morelense

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, observando las disposiciones normativas aplicables en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y rendición de cuentas, misma que refleja el ejercicio de los recursos públicos asignados a este organismo constitucional autónomo durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Asimismo, se advierte que la cuenta pública se encuentra debidamente integrada, contiene la información financiera, presupuestaria, programática y complementaria requerida por la normativa aplicable, y fue puesta a consideración de este Consejo Estatal Electoral para su análisis, a efecto de verificar que el ejercicio de los recursos públicos se haya realizado conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, y en cumplimiento a la obligación constitucional y legal de aprobar la cuenta pública anual para su remisión al Congreso del Estado de Morelos a más tardar el treinta de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que se informa, este Consejo Estatal Electoral estima procedente aprobar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como autorizar su presentación ante el Congreso del Estado de Morelos, para los efectos de fiscalización y revisión correspondientes.

En ese orden de ideas este Consejo Estatal Electoral **aprueba** la cuenta pública del ejercicio 2025 y su presentación ante el congreso del Estado de Morelos, en cumplimiento al artículo 32, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que corre agregada como **anexo único** del presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por todo lo anterior, con fundamento, en lo previsto por artículos 9, 35 fracción III, 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), e) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 46, 52, 53 y 54 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 63, tercer párrafo, 65, 66, fracciones I, V, y XVIII, 69, fracción II, 71, 78, fracciones I, XI, XLV y LVI, 102 fracciones IV, V y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la cuenta pública del ejercicio 2025 y su presentación ante el Congreso del estado de Morelos, en cumplimiento al artículo 32, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que corre agregada como anexo único del presente acuerdo y forma parte íntegra del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, notifique el presente acuerdo y su anexo único al Congreso del Estado de Morelos.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las doce horas con veintitrés minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**